

# MÁS COMPETENCIA Y PODER PARA LAS MUTUAS.

A finales de julio se aprobó el Real Decreto 625/2014, por el que se regulan determinados aspectos en la gestión y control de los procesos de incapacidad temporal en los primeros 365 días.

**Hemos confeccionado unas tablas comparativas con la situación anterior a este Real Decreto:**

Tabla I. Partes de baja y confirmación de la baja en los procesos de incapacidad temporal		
Materia	Legislación anterior (RD 575/1997)	RD 625/2014
<b>PARTES DE BAJA: Contingencias comunes</b>		
Órgano que los expide	Médico de Atención Primaria	Médico de Atención Primaria
Parte de baja: fecha expedición	4º día del inicio de la situación de incapacidad	Tras el reconocimiento médico del trabajador
Partes de confirmación de baja:		
*Procesos duración estimada inferior a 5 días: plazo emisión	En todos los casos expiden cada 7 días, desde la fecha de la expedición del parte anterior, con independencia de la duración estimada del proceso	Se puede emitir en el mismo acto el parte de baja y el alta
*Procesos duración estimada entre 5 y 30 días: plazo emisión		7 días siguientes al parte de baja. Los siguientes, en el plazo máximo de 14 días desde el parte anterior
*Procesos duración estimada entre 31 y 60 días: plazo emisión		7 días siguientes al parte de baja. Los siguientes, en el plazo máximo de 28 días desde el parte anterior
*Procesos duración estimada entre 61 o más días: plazo emisión		14 días siguientes al parte de baja. Los siguientes, en el plazo máximo de 35 días desde el parte anterior
Fin de la expedición de partes de confirmación de la baja	Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la Entidad Gestora.	Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la Entidad Gestora.
<b>PARTES DE BAJA: Contingencias profesionales.</b>		
Órgano competente para su expedición	Médico de Atención Primaria o Médico de la Mutua, según sea la entidad que da la cobertura.	Médico de Atención Primaria o Médico de la Mutua, según sea la entidad que da la cobertura.
Partes de confirmación de baja:	Se expiden con una periodicidad de 7 días desde el parte anterior, con independencia de la duración estimada del proceso.	Se aplican los mismos plazos que los señalados para los procesos derivados de contingencias comunes.
Fin de la expedición de partes de confirmación de la baja	Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la Entidad Gestora.	Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la Entidad Gestora.

Tabla II. Expedición de los partes de alta en los procesos de incapacidad temporal		
Materia	Legislación anterior	RD 625/2014
<b>PARTES MÉDICOS DE ALTA: Contingencias COMUNES</b>		
Órgano que los expide	Médico de atención primaria; Inspección Médica del Servicio de Salud, Inspección Médica adscrita a la correspondiente Entidad Gestora	Médico de atención primaria; Inspección Médica del Servicio de Salud, Inspección Médica adscrita a la correspondiente Entidad Gestora
Efectos del alta: extinción de la prestación	Al día siguiente a la expedición del parte de alta.	Al día siguiente a la expedición del parte de alta.
<b>PARTES MÉDICOS DE ALTA: Contingencias profesionales</b>		
Órgano que los expide	Médico de atención primaria, Inspección Médica del Servicio de Salud, Inspección Médica adscrita a la correspondiente Entidad Gestora o Médico de la Mutua, según sea la entidad que da cobertura a la protección.	Médico de atención primaria, Inspección Médica del Servicio de Salud, Inspección Médica adscrita a la correspondiente Entidad Gestora o Médico de la Mutua, según sea la entidad que da cobertura a la protección.
Efectos del alta: extinción de la prestación	El día siguiente a la expedición del parte de alta	El día siguiente a la expedición del parte de alta

Tabla III. Obligaciones de trabajadores, empresarios y Organismos públicos respecto de los partes de baja, confirmación de la baja y alta		
Materia	Legislación Anterior	RD 625/2014
<b>OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR</b>		
Número de copias del parte entregadas al trabajador	2	2
Plazo de entrega del parte al empresario por parte del trabajador:		
*Partes de baja y confirmación de la baja	3 días	3 días
*Partes de alta	24 horas	24 horas
<b>OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO</b>		
Plazo para remisión de los partes de baja, confirmación de la baja o alta, por parte de Servicio Público de Salud o de la Mutua	5 días	Primer día hábil
Entidad receptora de los partes	INSS O Mutua, según Entidad de cobertura	INSS O Mutua, según Entidad de cobertura

Tabla IV. Propuestas de alta médica formuladas por las Mutuas en procesos de incapacidad temporal derivados de contingencias comunes		
Materia	Legislación anterior	RD 365/2014
Entidad de efectúa las propuestas	Mutua, a través de los servicios médicos adscritos	Mutua, a través de los servicios médicos adscritos
Órgano ante quien se formulan	Inspección médica de los Servicios de Salud, quien las ha de remitir a los facultativos o servicios médicos a los que corresponda la emisión de los partes de alta	Inspección médica de los Servicios de Salud, quien las ha de remitir a los facultativos o servicios médicos a los que corresponda la emisión de los partes de alta
Plazo para pronunciarse el facultativo sobre la propuesta de alta	10 días	5 días (*), contados desde la fecha en que la propuesta haya tenido entrada en la Unidad de Inspección. (*) Hasta el 1 de marzo de 2015 (disposición transitoria 2ª rd 625/2014)
Resolución de la propuesta	*Confirmación motivada de la baja *Admisión de la propuesta, expidiendo el parte de alta médica	*Confirmación motivada de la baja *Admisión de la propuesta, expidiendo el parte de alta médica
Consecuencias de no contestar en plazo por parte del facultativo médico	La Inspección Médica puede acordar el alta, expidiendo el parte médico, o mantener la bajade los partes de alta	La Inspección Médica puede acordar el alta, expidiendo el parte médico, o mantener la bajade los partes de alta
Plazo para comunicar la confirmación de la baja	15 días desde la recepción de la propuesta de la Unidad de Inspección Médica	5 días (*), contados desde la fecha en que la propuesta haya tenido entrada en la Unidad de Inspección médica. (*) Hasta el 1 de marzo de 2015 (disposición transitoria 2ª rd 625/2014)
Consecuencia de la no contestación en plazo	La Mutua puede: *Reiterar la propuesta ante el Servicio de Salud *Plantear una iniciativa de alta ante los servicios médicos del INSS	La Mutua, transcurrido el plazo de contestación, puede instar ante la Inspección Médica de la Entidad Gestora la expedición del parte de alta
Plazo de la Entidad Gestora para contestar la solicitud de la Mutua de la expedición del alta	No existe plazo expreso de contestación. Por lo que habrá que estar a los plazos generales (3 meses)	4 días (*), contados desde la recepción de la solicitud (*) Hasta el 1 de marzo de 2015, el plazo es de 8 días (disposición transitoria 2ª RD 625/2014)

Informaros, asimismo, que se han modificado los requerimientos a los trabajadores/as en lo que se refiere a reconocimientos médicos:

- La Mutua podrá realizar reconocimientos médicos desde el primer día de baja

- Estos reconocimientos médicos deberán ser comunicados al trabajador con una antelación mínima de 4 días hábiles, en caso de no acudir al reconocimiento, se procederá a suspender cautelarmente la prestación económica, y que si dicha ausencia no se justifica en el plazo de 10 días se procederá a la extinción del derecho al subsidio.